 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABUENA - OROCHI - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 019 (DICIEMBRE 20 DE 2016)	VERSIÓN: 01

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, PARA LA VIGENCIA 2017”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el numeral 2 del literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 2 del literal e), del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que a través del Decreto Nacional 2660 de diciembre 29 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
3. Que mediante la Resolución No. 0004350 de diciembre 31 de 1998 emanada del Ministerio de Transporte, se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
4. Que la Subdirección de Transporte del AMB, elaboró el estudio de estructura de costos, que incluye los costos variables, fijos y de capital, para el cálculo de la tarifa para el servicio público de transporte colectivo de radio de acción metropolitana, de conformidad con los parámetros establecidos por la Resolución No. 0004350 de 1998.
5. Que el análisis de la estructura de costos estableció para la modalidad de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, una tarifa de dos mil cien pesos (\$2.100,00) moneda corriente.
6. Que el 14 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo reunión de socialización con los representantes legales de las empresas habilitadas en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, con el fin de dar a conocer la metodología empleada y los avances del análisis realizado por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA sobre la tarifa a implementar en esta modalidad para la vigencia 2017.
7. Que no existiendo impedimento legal


ACUERDA:

ARTICULO 1º. Fijar la tarifa única para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano en el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2017, en la suma de dos mil cien pesos (\$2.100,00) moneda corriente.

PARAGRAFO PRIMERO. El Cálculo de la estructura tarifaria en la modalidad de Transporte Colectivo de Pasajeros, fue elaborado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, estudio que hace parte integral el presente acto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el cobro de la nueva tarifa autorizada, es requisito indispensable fijarla en lugar visible del automotor con el fin de garantizar que el usuario la conozca.

ARTICULO 2º. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el Artículo 9 de la Ley

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, FLORENCIA, CHINÍ, PESEQUELÉ</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 019 (DICIEMBRE 20 DE 2016)	VERSIÓN: 01

105 de 1993, contravengan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 46, literal e) de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte).

ARTÍCULO 3º. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016.

Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Secretario de la Junta,

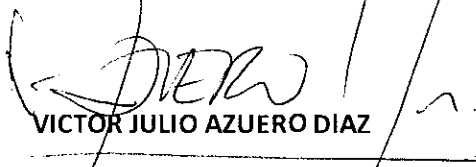

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 20 de diciembre de 2016, la cual consta en Acta No. 011 de 2016. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Secretario de la Junta,


VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2016 "Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, para la vigencia 2017", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 20 de diciembre de 2016, fue sancionado en el día de hoy 20 de diciembre de 2016.


RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez

Profesional Universitario STM

Revisó:

Aldemar Díaz Sarmiento

Subdirector de Transporte

Revisó Aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. 01422832

D-235

COD. MUN. 001		NOMBRE DEL MUNICIPIO BELTRÁN		DÍA 15			MES 01			AÑO 2012		
ENTIDAD RECAUDADORA MUNICIPIO DE BELTRÁN				RECIBO DE: PAGO DE MULTAS								
VALOR EN LETRAS CINCO MIL SEISCIENTOS (5.600) MONEDAS DE COLOMBIA												
TIPO DE RECAUDO MULTAS								NIT - C.C. 900.000.000				
CONCEPTO			DETALLE						VALOR			
Multa			Multa por exceso de velocidad						5.600			
FORMA DE PAGO CHEQUE		No. DE CHEQUE 12345		No. DE CUENTA CORRIENTE 1234567890		BANCO BANCO DE COLOMBIA		VALOR A PAGAR 5.600				
OBSERVACIONES: Este recibo es válido para el pago de multas.								FUNCIONARIO RECAUDADOR [Firma]				

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235